



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000030-2019-PP/MIGRACIONES, de fecha 24 de enero de 2019 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000062-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 31 de enero de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

El numeral 22.1 del artículo 22° del citado Decreto Legislativo, precisa que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria;

Asimismo, el artículo 2 del mencionado Decreto Legislativo, establece como uno de los Principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público a la Programación Multianual, el cual consiste en que el presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población; en tanto que, el artículo 23° del referido Decreto Legislativo, señala que la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, se aprobó la Directiva N°002-2019-EF/50.01 denominada Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

El numeral 4.1 del artículo 4° de la citada Directiva, señala que mediante resolución del Titular de la entidad se conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;



Conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la mencionada Directiva, la Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Asimismo, precisa que los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

En consecuencia, resulta necesario conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones;

Estando a lo propuesto, y con los vistos de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, encargada de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la cual estará conformada de la siguiente manera:

Presidente	:	Director (a) General de Planeamiento y Presupuesto
Miembro	:	Director (a) General de Administración y Finanzas
Miembro	:	Director (a) General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística
Miembro	:	Director (a) General de Recursos Humanos
Miembro	:	Gerente de Servicios Migratorios
Miembro	:	Gerente de Registro Migratorio
Miembro	:	Gerente de Usuarios

Artículo 2°.- La citada Comisión, bajo la supervisión del Titular de la Entidad, desarrollará las acciones previstas en el numeral 4.3 del artículo 4° de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01.

Artículo 3°.- Los integrantes de Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en el marco de sus competencias, son responsables del resultado de las acciones de dicha Comisión.



Artículo 4º.- La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, culminará sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la APM para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el levantamiento de observaciones que ésta última realizara, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4º de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01.

Artículo 5º.- Todos los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, bajo responsabilidad, deberán brindar la información y documentación solicitada, así como brindar las facilidades que la referida Comisión requiera para el cabal cumplimiento de las labores encomendadas.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe), así como en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.